

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024).

Ref: Rad. No. 2022-0088, Verbal de divorcio de FLOR MIREYA MOLINA CUERVO contra ALVARO FERNANDO PRIETO OVALLE.

En atención al criterio determinante dispuesto en el acuerdo PSAA16-10554, y en razón a lo ordenado en el numeral 7 de la providencia del 31 de agosto de 2.023 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, Sala Civil Familia, se señalan como agencias en derecho generadas en favor de la parte demandante, señora FLOR MIREYA MOLINA CUERVO y a cargo de la parte demandada, que corresponde al señor ALVARO FERNANDO PRIETO OVALLE, el valor de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Ejecutoriada y en firme la presente providencia, proceda la Secretaría a liquidar a plenitud las costas.

Notifíquese,

Firmado Por:
Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d668496f9bee1054826513b41e2170b51bb1f3ad054083d84d8b8ddcd1a05b7b**

Documento generado en 09/02/2024 12:02:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>